



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027

INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y
TALLERES

Código: NOR- LAB -001-23

Página 1 de 10



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

INSTRUCTIVO DEL USO DE
LABORATORIOS Y
TALLERES

2023

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23 Página 2 de 10

Información general del documento

Título:	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES
Código:	NOR- LAB -001-23
Responsable del Informe:	Ing. Daniela Tapia Chacón

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;

Que, en el Artículo. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

Que, en el Artículo 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

Que, en el Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación;

Que, en el Artículo. 35.- Asignación de recursos para cultura investigación, ciencia y tecnología e innovación. – Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la preasignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23
		Página 3 de 10

Que, en su Artículo 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 3.- “Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; **b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;** c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”.

Que, el mismo Reglamento en su Artículo 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) **b) Investigación.** - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

Que, en el Estatuto del Instituto de Educación Superior, se contempla, Art. 4.- MISIÓN: Formar técnicos y tecnólogos de tercer nivel, creativos y con valores que impulsen y desarrollen el emprendimiento desde la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la innovación, contribuyendo con ética, honestidad y responsabilidad a las necesidades de los sectores productivos, sociales, empresariales, industriales y comunitarios de la región y el país.

Que, es necesario estandarizar el sistema de desarrollo académico a aplicarse en el Instituto de manera que se transparente ese proceso mediante la aplicación de criterios que permitan ofertar alternativas a los miembros de la comunidad educativa;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23 Página 4 de 10

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico de Alquimia, por unanimidad de sus miembros;

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LABORATORIOS INFORMÁTICOS, CIENCIAS FORENSES Y TALLERES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para el uso adecuado de los laboratorios de computación y de ciencias forenses, así como de los talleres que forman parte de la infraestructura tecnológica del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente instructivo será de carácter obligatorio para todos los docentes, estudiantes y personal administrativo y/o operativo del Instituto, así como para cualquier usuario en general de los laboratorios informáticos y de ciencias forenses, así como de los talleres.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos del presente Instructivo, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) Responsables: Se entenderá como responsables de los laboratorios de computación a la Comisión de laboratorios y talleres del instituto.
- b) Encargado de turno: Es el docente de la Comisión de laboratorios y talleres que realice la constatación física diaria de los laboratorios y talleres y los entregue a los docentes usuarios el espacio físico y los insumos necesarios.
- c) Docente usuario: Es aquel docente que imparte clases dentro del laboratorio informático y/o de ciencias forenses, además de los talleres que, según su carga horaria, será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones.
- d) Laboratorio informático: Es el espacio físico del instituto destinado para computadoras y equipo de computación, informático y de redes, con uso académico.
- e) Laboratorio de Ciencias Forenses: Aquel espacio físico destinado para las prácticas propias de la carrera de criminalística.
- f) Talleres: Es el espacio físico destinado para el efecto para el ejercicio de actividades técnicas y tecnológicas con el uso de herramientas propias para el efecto.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE USO DE LOS LABORATORIOS INFORMÁTICOS

Artículo 4.- De los usuarios de los Laboratorios Informáticos. - Podrán hacer uso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes matriculados en alguna de las asignaturas practicas o teóricas que requieran según su malla, el uso del laboratorio informático;
- b) Docentes de las asignaturas prácticas o teórico prácticas que requieran el uso del laboratorio informático;
- c) Estudiantes o personal de otras instituciones públicas o privadas con las cuales se tenga convenio, intercambio o acuerdos previamente suscritos para el uso de los laboratorios informáticos del instituto;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23
		Página 5 de 10

- d) Estudiantes del instituto quienes se encuentren en Proceso de Titulación, siempre que cuenten con la autorización del responsable del laboratorio.
- e) Usuarios de los cursos de educación continua que oferte el instituto y que requieran el uso de los laboratorios;
- f) Estudiantes que requieran el uso de laboratorios para consultas y actividades autónomas que presenten su cédula de identidad o carné estudiantil para hacer uso de dichos espacios en los horarios que establezca la Comisión de Laboratorios y talleres.

Los laboratorios serán usados siempre con la presencia de un docente responsable, el encargado de turno o un ayudante de cátedra.

Artículo 5.- De la capacidad de los laboratorios. - De acuerdo con los cálculos internos de capacidad, la Comisión de Laboratorios y talleres, informará por escrito a los Coordinadores de Carrera y al Vicerrector/a el número máximo de usuarios que se puedan atender por cada laboratorio informático del instituto.

Artículo 6.- Del estado de los laboratorios. - La Comisión de Laboratorios y talleres validará el estado de los bienes de todos los laboratorios informáticos del Instituto y los recibirá mediante acta entrega recepción de la persona encargada de la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del Instituto, o de quién haga sus veces al iniciar cada período académico.

Artículo 7.- De los horarios. - Los laboratorios informáticos serán utilizados de acuerdo con la carga horaria establecida para los docentes. En casos de requerir los laboratorios fuera del horario establecido, el usuario deberá requerir por escrito la utilización de estos a la Comisión de Laboratorios y talleres, quién aprobará o rechazará su uso previa verificación de disponibilidad.

Artículo 8.- Deberes de la Comisión de Laboratorios y talleres. - Son deberes de la Comisión de Laboratorios y talleres respecto al manejo y uso de los laboratorios del instituto:

- a) Administrar los laboratorios y talleres del instituto;
- b) Designar encargados de turno;
- c) Establecer mecanismos de control y seguimiento al buen uso de los laboratorios;
- d) Diseñar formatos para la entrega y recepción de los laboratorios al docente usuario;
- e) Proveer de mantenimiento a los equipos de computación;
- f) Informar de cualquier novedad sobre los equipos de computación, materiales, insumos y del aula en la que se ubican, a la persona encargada de la administración, utilización manejo y control de los bienes y existencias del Instituto;
- g) Administrar y gestionar el uso del internet;
- h) Crear carpetas compartidas en red para envío y recepción de la información;
- i) Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad de la Institución.

Artículo 9.- Deberes de los encargados de turno. - Son deberes de los encargados de turno los siguientes:

- a) Entregar y recibir los laboratorios y/o talleres operativos al docente usuario, mediante los instrumentos que se establezca para el efecto;
- b) Revisar el estado de los laboratorios y/o talleres inmediatamente después de que el docente usuario ha terminado de utilizarlo;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23
		Página 6 de 10

- c) Informar de manera inmediata al Coordinador de la Comisión de Laboratorios y talleres, cualquier cambio o daño en los mismos.

Artículo 10.- Deberes de los docentes. - Son deberes de los docentes usuarios a cargo de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que se efectúen en los laboratorios y/o talleres, los siguientes:

- a) Recibir los laboratorios y/o talleres de los encargados de turno de manera puntual verificando los bienes entregados;
- b) Velar por la integridad y por el correcto uso de los equipos de los laboratorios y/o talleres asignados durante su jornada académica;
- c) Autorizar o denegar el acceso de equipos personales a los laboratorios por los estudiantes a su cargo, bajo responsabilidad del estudiante, para lo cual registrará marca y serie del equipo autorizado en la bitácora que exista para el efecto;
- d) Requerir al encargado de turno la instalación de hardware o software adicionales a los ya instalados;
- e) Entregar al encargado de turno el laboratorio y/o talleres al asignado reportando cualquier novedad.
- f) Requerir soporte a los encargados de turno para ausentarse máximo 10 minutos del laboratorio;
- g) Recordar a los estudiantes a su cargo que no pueden ingresar a los laboratorios sin supervisión de un docente o encargado, y que deben permanecer en las inmediaciones de los laboratorios hasta que se entregue el espacio al docente.
- h) Recordar a los estudiantes y/o usuarios que no se pueden ingerir alimentos en los laboratorios y/o talleres.

El docente usuario es el responsable directo del uso y la integridad de los laboratorios en el espacio de tiempo asignado a su clase, razón por la cual, será la primera y última persona en entrar y salir de las instalaciones.

El docente usuario responderá juntamente con él o el grupo de estudiantes que incurran en daños parciales o totales de equipos, cuando no haya prestado los cuidados necesarios para asegurar la integridad del manejo del laboratorio asignado.

Artículo 11.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de estudiantes que asistan a los laboratorios informáticos los siguientes:

- a) Utilizar de manera adecuada y únicamente para fines académicos los equipos de los laboratorios y/o talleres que se le asigne;
- b) Solicitar autorización al docente usuario a cargo del laboratorio para el ingreso de equipos personales, bajo su propio cuidado y responsabilidad;
- c) No utilizar memorias externas para intercambio de información dentro del laboratorio informático, el uso de carpetas compartidas es obligatorio;
- d) Notificar al docente a cargo, la ausencia de algún equipo o sus partes;
- e) Reportar al docente a cargo, el daño o avería del equipo que se le asigne, por ningún se autoriza la manipulación interna de los equipos de los laboratorios;
- f) Responder a la mayor brevedad posible por los procesos pertinentes de reparación o reposición de equipos que sufran averías mientras se encuentren a su cargo. En caso de reposición se deben cumplir las mismas especificaciones de la pieza o equipo averiado o extraviado o en su defecto de mayores especificaciones en un periodo no superior a (8) días laborables.
- g) No pueden ingerir alimentos en los laboratorios y/o talleres.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23
		Página 7 de 10

CAPÍTULO III: GENERALIDADES DE USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y TALLERES

Artículo 12. Es responsabilidad de la Comisión de Laboratorios y talleres mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, salud y orden.

Artículo 13. Antes de iniciar las prácticas, el docente inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio o taller y de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación a la Comisión de Laboratorios y talleres para que sea corregida, en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.

Artículo 14. Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la seguridad y salud de las personas, equipos, materiales o instalaciones se procederá a suspender la práctica debiendo informar de la situación a la Comisión de Laboratorios y talleres, elaborando por escrito el reporte correspondiente.

Artículo 15. Los estudiantes solo podrán trabajar en el horario asignado a su práctica, registrado en el Programa de Estudios de Asignatura (PEA). En ausencia del docente, la práctica no podrá ser realizada.

Artículo 16. En caso de requerirse sesión(es) extraordinaria(s), el docente deberá solicitar por escrito la autorización de esta(s) a la Comisión de Laboratorios y talleres y éste otorgará el permiso acorde con la disponibilidad de las instalaciones.

Se deberá cumplir y respetar la calendarización de prácticas fijada y autorizada por los Coordinadores de carrera. Así mismo, se deberán efectuar las prácticas establecidas por sesión, permitiéndose cuando sea necesario a juicio del docente efectuar cambios en la programación de estas notificando por escrito a la Comisión de Laboratorios y talleres, y éste otorgará la autorización acorde con la disponibilidad del laboratorio o el taller.

Artículo 17. El docente deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio o taller. El docente que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar la práctica. El responsable del laboratorio y/o taller notificará la situación a la Comisión de Laboratorios y talleres quien elaborará un reporte de faltas al instructivo.

Es responsabilidad del docente verificar que antes de iniciar la práctica, todos los alumnos cuenten con su equipo de protección personal básico:

- En el caso del laboratorio de Ciencias Forenses: bata larga de algodón, guantes de nitrilo (preferentemente) y zapatos cerrados, debiendo encontrarse el equipo en buenas condiciones.
- En el caso de los talleres: mandil azul, gafas de seguridad y guantes para manipulación, zapatos cerrados, debiendo encontrarse el equipo en buenas condiciones.

El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores no podrá realizar la práctica.

Artículo 18. El docente deberá asegurarse que los estudiantes utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica. Llevará un registro de los estudiantes que sean observados sin usar su equipo de protección personal o usándolo de manera inadecuada, cada registro contará como una falta al Instructivo General de Laboratorios y talleres.

La acumulación de 4 faltas al Instructivo General de Laboratorios y talleres implica la suspensión para el estudiante de la práctica en el semestre y la posible pérdida de la asignatura.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23 Página 8 de 10

Artículo 19. Es requisito indispensable para docentes y estudiantes contar con la guía de prácticas y apegarse a las normas, procedimientos e instrucciones que se encuentren en el mismo.

Artículo 20. En lo referente al abastecimiento, consumo y desecho de reactivos o sustancias, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Los reactivos son proporcionados por la Institución, por lo que se pide a los administradores, de los laboratorios, docentes y estudiantes, hacer uso racional de los mismos, utilizando solo lo necesario, evitado el desperdicio.
- Cumplir con el procedimiento para el almacenaje, manejo y disposición de sustancias químicas, el cual debe estar incluido en todas las guías de prácticas.

Artículo 21. El docente deberá permanecer en el laboratorio o taller durante todo el desarrollo de la práctica.

Artículo 22. Es necesario por procedimiento de registro de asistencia, que el docente permanezca en un lugar visible.

Artículo 23. Por razones de Seguridad y Orden está prohibido en el Laboratorio:

- Correr
- Utilizar lenguaje obsceno o palabras altisonantes.
- Hacer bromas
- Introducir reproductores portátiles de música, audífonos o radios.
- Ingerir alimentos o bebidas.
- Fumar.
- El uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza.
- Masticar chicle.
- Ingreso de personas ajenas a la institución o al grupo que desarrolla la práctica.
- Uso de zapato con tacones de altura superior a 4cm. o zapato abierto.
- Cabello suelto (las personas con esta característica deberán recoger su cabello y sujetarlo adecuadamente, como medida de prevención para evitar el contacto con el fuego o sustancias peligrosas).
- Uso de short o bermudas.
- Y en general todo acto y/o conducta que incite al desorden.

Artículo 24. Por razones de Seguridad y Orden las siguientes serán las indicaciones con las que se trabajarán en los talleres:

- Mantener la mesa de trabajo limpia y ordenada, es importante que se conserve el orden también mientras se trabaja.
- Aprender el correcto manejo de cada una de las herramientas disponibles en el taller, antes de usar una herramienta asegúrate que conoce su forma de uso y medidas de seguridad.
- Comunicar cualquier incidencia o duda al docente los defectos o averías, pregunta cuando tengas dudas e informa cuando ocurra un incidente.

Cualquier violación a lo establecido en los dos puntos anteriores se considera como una falta al Instructivo General de Laboratorios y Talleres.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23 Página 9 de 10

Artículo 25. Toda persona tiene la obligación de reportar por escrito actos y/o condiciones inadecuadas al responsable inmediato superior, utilizando para ello el formato de “Informe de actos/condiciones”.

Artículo 26. Todo estudiante que sufra una lesión deberá reportarla al docente encargado de la práctica y de no encontrarse éste, deberá dirigirse con la Comisión de Laboratorios y talleres.

Artículo 27. Todo accidente ocurrido en los laboratorios y talleres deberá ser atendido para su control, por la primera persona capacitada y enterada de la situación.

Artículo 28. Todo accidente ocurrido en los laboratorios y talleres deberá ser investigado acorde con lo establecido en el Procedimiento de Investigación de accidentes del instituto.

Artículo 29. Al término de la práctica, el docente será responsable de supervisar que los estudiantes ordenen y limpien su lugar de trabajo. Asegurando que el laboratorio sea entregado a la administración del laboratorio o talleres, en las mismas condiciones que lo recibieron, para aseverar de que se cumpla con este lineamiento, docente y auxiliar (o Sede de Laboratorio) realizarán un recorrido de inspección, registrando la misma en el formato correspondiente.

Artículo 30. La persona que se presente bajo el influjo de alcohol o drogas, que incurra en actos de violencia, daño a la propiedad intencional o negligencia o tome objetos o valores sin autorización será reportado de manera inmediata ante la comisión del Instituto quienes tomará las acciones correspondientes al caso.

Artículo 31. El instructivo General de Laboratorios en su totalidad, es aplicable a docentes y en general a todo personal integrante de la institución.

Artículo 32. Todo lo no contemplado en el instructivo, será validado por el Órgano Colegiado Superior.

Disposiciones generales

Todos los miembros que conforma la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, velarán por el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo de uso de laboratorios y talleres.

Disposición Final

Este instructivo entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Tecnológico Superior Alquimia, disponiendo su inmediata publicación en la página web de la institución.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr
RECTOR

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Código: NOR- LAB -001-23 Página 10 de 10

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LABORATORIOS INFORMÁTICOS, CIENCIAS FORENSES Y TALLERES** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria del 31 de agosto de 2023.

Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
SECRETARIA GENERAL

